

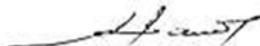


**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Barrancabermeja – Santander**

RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00213-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 466, 593 numeral quinto, 599 y una vez informado el registro de embargo del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 326-7383 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca, este despacho,

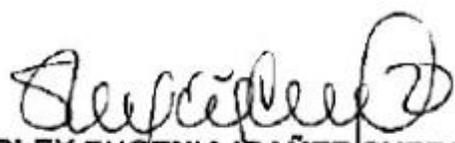
**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 326-7383 de propiedad de la demandada ROSELIA QUINTERO FUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 63.284.353, el cual se localiza en la vereda Santa Rosa ubicada en el municipio de Zapatoca, cuyos linderos se distinguen en la Escritura Pública No. 107 del 05 de abril de 2001 de la Notaria Única de Zapatoca- S/der.

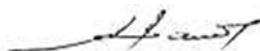
Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca – Santander, con amplias facultades para realizar la diligencia; entre ellas, la de designar secuestre, fijarle honorarios hasta Diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes y las de sub-comisionar inclusive. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca – Santander.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar a la demandada ROSELIA QUINTERO FUENTES, dentro del proceso que se adelanta en su contra en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA bajo radicado al No. 2018-00009. Líbrese el respectivo oficio al despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.  
En la fecha se libró  
No. 049 Y Oficio No.  
Barrancabermeja,  
noviembre de dos mil

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 130 del 24 de noviembre de 2020.  
  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
Secretaria

Despacho Comisorio  
3749.  
veintitrés (23) de  
veinte (2020).